



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 593

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 369/2016/SUSCRITO CON LA "FIRMA PROSALUD FARMA S.A."; EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016/ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014" PLURIANUAL - ID N° 301.517.

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016/ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014" PLURIANUAL - ID N° 301.517;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3670, de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 369/2016, suscripto con la "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016/ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014" - PLURIANUAL - ID N° 301.517, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: "...el mismo Contrato cuenta con un 55% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 45% por valor de G. 442.854.000, /y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato...."-

Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
982.530.000	540.391.500	442.854.000 /	45%	55%

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. e) que: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."-

Que la DIGGIES también señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

L.S./A.V. 
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
D.G.A.F. - D.G.G.I.E.S. Y S.A.P.
INDICA - DOC
M.S.P. y B.S.


C.P. Alicia Valenzuela Urquiza, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 593

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 369/2016, SUSCRITO CON LA "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014" - PLURIANUAL - ID N° 301.517.-

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 02/03

Que el Contrato Abierto N° 369/2016, cuenta con una Adenda de Extensión Contractual, con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 15 de Noviembre de 2018, la FIRMA PROSALUD FARMA S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 680/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 369/2016, suscripto con la "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014" - PLURIANUAL - ID N° 301.517, hasta el 31 de Diciembre de 2019, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

L.S./A.V. 
ARG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP Y BS


C.P. Alcides Velázquez, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.
...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 593

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 369/2016, SUSCRITO CON LA "FIRMA PROSALUD FARMA S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014" - PLURIANUAL - ID N° 301.517.-

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 03/03

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 9, de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco
28 DIC. 2018	Secretaría de Gestión Documental
FECHA:	D.O.C. - D.G.A.F.
	HORA MSP y BS
N° 153604/18	FIRMA:

L.S./A.V.

[Signature]
SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS



DICTAMEN A.J. -D.O.C. N° 680/2018

A : C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N°
369/2016, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS
VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014” –
PLURIANUAL - ID N° 301.517.-

FECHA : 26 – DICIEMBRE – 2018.-



En referencia a la Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3670, de fecha 07 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 369/2016, suscripto con la “FIRMA PROSALUD FARMA S.A.”, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2016 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 63/2014” – PLURIANUAL - ID N° 301.517, hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en que: “...el mismo Contrato cuenta con un 55% de ejecución contractual, contando con un saldo para ejecución del 45% por valor de G. 442.854.000, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas, según consta en el documento elaborado por la Sección Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección Administrativa de la DGGIES, se solicita la extensión del contrato....”.-

Monto del Contrato	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado
982.530.000	540.391.500	442.854.000	45%	55%

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, “Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017”, establece en el Art. 9º, inc. e) que: “...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...”.-

Que la DIGGIES también señala en la nota que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que lo solicitado, es a los efectos de salvaguardar la garantía Constitucional de preservar el derecho de acceso a la Salud, cuyo deber del estado no se puede dejar de cumplir...Por tanto, es imperiosa la necesidad de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.-

Que el Contrato Abierto N° 369/2016, cuenta con una Adenda de Extensión Contractual, con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la fecha se encuentran vigente. La modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

ABG. GURBES, SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. N° 4716 - Pág. 1



Que por Nota de fecha 15 de Noviembre de 2018, la **FIRMA PROSALUD FARMA S.A.**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

Que, la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: **“ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: “... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...”.-**

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-



ABC. VOURDES Y SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. N° 4716 - MSP y BS